



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

ORDENANZA REGIONAL Nº 127-2012-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL
REG. N° ZZ626

EXP. N° 15598

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN. POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de marzo de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867; sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece, que los Gobiernos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcances e impacto regional;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; en su artículo 4° señala que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases;

Que, los literales I) y n) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescriben que son funciones del Gobierno Regional: Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional; y, promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y artícular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad;

Que, la enfermedad por altura es una definición amplia que se utiliza para agrupar alteraciones funcionales asociadas con la hipoxia hipobárica (baja concentración de oxígeno que se presenta a medida que se asciende en un terreno inclinado) y patologías como la enfermedad aguda de montaña (EAM) el edema cerebral por altura (ECA) y el edema pulmonar de altura (EPA); en algunas áreas andinas se denomina a éstos síntomas como "Soroche"; en términos médicos, la altura se define como una elevación mayor a 1,500 mts y se divide en 4 grupos específicos: Elevación intermedia (1,500 a 2,500), elevación alta (2,500 a 3,500), elevación muy alta (3,500 a 5,800) y elevación extrema (> 5.800); el grado final de hipoxemia celular y tisular depende de factores adicionales propios del individuo, como la función pulmonar, la afinidad de la hemoglobina con sus variaciones y las enfermedades o condiciones preexistentes;

Que, los países de Cuba, Argentina y Ecuador cuentan con Centros de Alto Rendimiento Deportivo, que cobraron gran auge desde los años 80, estas instituciones deportivas poseen instalaciones deportivas polifuncionales, entre las que sobresalen aquellas relacionadas a la aplicación de las ciencias involucradas en el marco de la actividad deportiva, garantizando de esta forma la consecución de altos rendimientos y la elevación de la calidad de vida de los deportistas;

Que, el "Instituto de Medicina de Altura de la Región Junín", tendrá como función principal la investigación de la influencia de la altitud sobre los procesos biológicos en sus aspectos fisiológicos, clínicos, psicosociales y epidemiológicos de la población humana que habita en la altura, contribuyendo a mejorar la calidad de vida; además de contar con el componente "Centro de Alto Rendimiento Deportivo", centrado en la aplicación de la ciencia y la innovación tecnológica, en función del perfeccionamiento continuo del proceso de entrenamiento deportivo;

Que, una cámara hipobárica es un simulador de altitud (equivale a encontrarse a 2,500 - 3,000 metros de altura) que estimula la producción de glóbulos rojos y aumenta el hematocrito, produciendo mejoras de un 3 a un 5% del rendimiento cuyo efecto dura de 3 a 4 semanas; la provincia de Junín se encuentra situada a 4,115 m.s.n.m., resultando ser una cámara hipobárica natural;

GOBIERNO REGIONAL JUNION

GOBIERNO REGIONAL JUNIN





Que, con Reporte N° 017-2012-GRJ-DRSJ-DG, el Director Regional de Salud remite el Informe N° 030-2012-GRJ/DRSJ/OEPE, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, en el cual señala que los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, deben lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas; así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes, incrementar y sistematizar la interrelación científica en su campo; concluyendo que es procedente la construcción e implementación del "Instituto de Medicina de Altura de la Región Junín" por ser de Necesidad y Utilidad Pública Regional y estar en concordancia a la legislación vigente, debiéndose tener en cuenta los factores importantes como infraestructura, equipamiento y personal especializado;

Que, mediante Oficio N° 0127-2012-CR-JUNIN/IPD, el Presidente del Consejo Regional del Deporte, felicita al Gobierno Regional por la iniciativa de la Ordenanza Regional, porque en la actualidad el Estado no cuenta con una Política Deportiva Nacional, las regiones deben tomar la vanguardia de diseñar y trabajar el sistema deportivo de acuerdo a las necesidades de cada Región, incidiendo en la masificación, formación, especialización y el alto rendimiento; la propuesta y su futura construcción, beneficiará significativamente a los deportistas en diferentes disciplinas que requieren su atención y tratamiento especializado:

Que, mediante Informe Legal N° 208-2012-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que el Consejo Regional al amparo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, apruebe el proyecto de Norma Regional, conforme sus funciones y atribuciones;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Salud y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA REGIONAL, LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "INSTITUTO DE MEDICINA DE ALTURA DE LA REGIÓN JUNÍN" QUE TENDRÁ COMO COMPONENTE "EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA REGIÓN JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de Necesidad y Utilidad Pública Regional la construcción e implementación del "Instituto de Medicina de Altura de la Región Junín" - IMARJ, que tendrá como componente el "Centro de Alto Rendimiento Deportivo de la Región Junín" - CARDRJ, en la provincia de Junín para beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, coordinar con la Dirección Regional de Salud, la Subgerencia Regional de Inversión Pública e Instituciones Públicas y Privadas interesadas en colaborar técnica y económicamente en los estudios iniciales para la construcción del "Instituto de Medicina de Altura de la Región Junín" y de "El Centro de Alto Rendimiento Deportivo de la Región Junín", a fin de materializar el proyecto y formular el perfil, expediente técnico y proceder a su ejecución, conforme a la normatividad vigente.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación. Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín a los 13 días del mes marzo de 2012.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

MALALIA.

POR TANTO: Saul Arcos Galvan Mando registrese, publiquese y cumplase.

Dado en la Presidencia del Gobierno Regional Junín a los...días del mes marzo de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Ana M. Córdova Gapucho

Huancavo.

JONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.